## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -FACULTAD DE INGENIERIA-ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)

## Acuerdo de Cooperación, Confidencialidad y No Divulgación

En la Ciudad de Montevideo, el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, entre <u>POR UNA PARTE</u>: la "Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas", (en lo sucesivo "UTE"), representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, en su calidad de Presidente del Directorio y por el Cr. Carlos Pombo, en su calidad de Gerente General, con domicilio constituido a todos los efectos en la calle Paraguay 2431, de esta ciudad y <u>POR OTRA PARTE</u>: La "Universidad de la República"-"Facultad de Ingeniería", representadas por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector y por la Ing. María Simon, en su calidad de Decana, con domicilio constituido a todos los efectos en la Avenida 18 de Julio No.1824, de esta ciudad, considerada cada una en forma independiente como PARTE y en conjunto como LAS PARTES, acuerdan firmar el presente acuerdo, en los siguientes términos:

## **CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes**

- 1.- UTE es un ente autónomo del dominio industrial y comercial del Estado uruguayo cuyo cometido comprende la prestación de servicios de generación, trasmisión, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica.
- 2.- La Facultad de Ingeniería solicita a U.T.E. autorización para poder medir emisiones gaseosas y calidad del aire con instrumentos propiedad de dicha Facultad en las instalaciones que tiene la segunda en Punta del Tigre, Departamento de San José y tener la posibilidad de intercambiar información con U.T.E. sobre las emisiones medidas en beneficio de ambas instituciones.

LAS PARTES estiman conveniente que las entrevistas y consecuentemente el intercambio de opiniones, ideas e información, que resulte de interés se desarrollen en un marco de confidencialidad adecuado, en mérito a lo cual han acordado la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación, Confidencialidad y No Divulgación (en adelante, el "Acuerdo"), el cual se regirá de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**Cláusula SEGUNDA.-** A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

"Información Confidencial". Las partes establecen que toda la información que surja o sea consecuencia de este Acuerdo es confidencial. No se entenderá por Información Confidencial, ni recibirá tal tratamiento aquella información que sea de público conocimiento, o ya esté en posesión del Destinatario por medios legítimos o deba ser develada por mandato judicial, autoridad legal competente o cualquier normativa que resulte de aplicación. Sin perjuicio de todo lo anteriormente establecido, la información obtenida podrá ser utilizada por el Instituto de Física, Grupo de Óptica Aplicada de la Facultad de Ingeniería, previa autorización de U.T.E., en la elaboración de trabajos de investigación científica, presentaciones en congresos y publicación en revistas especializadas.

"Fuente": Tendrá la consideración de tal cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien suministre la Información Confidencial.

"Destinatario": Tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella quien reciba la Información Confidencial de la otra parte.

"Representante" significa, cuando se use en relación a cualquier Persona específica, una Filial de dicha Persona específica o un director, gerente, fiduciario, funcionario, empleado, agente, asesor o consultor profesional de cualquiera dicha Persona específica o dicha Filial.

"Tercero". Tendrá la consideración de tal dentro de los términos del presente Acuerdo, cualquier persona física o jurídica ajena a la "Fuente" y al "Destinatario" y que no guarden relación directa con el futuro acuerdo de colaboración.

Cláusula TERCERA.- En el marco del presente Acuerdo de Cooperación, Confidencialidad y No Divulgación, las PARTES se obligan a mantener estrictamente la confidencialidad y no divulgar la información relacionada con esta ronda de contactos que sea catalogada como Información Confidencial. Los datos solicitados serán utilizados pura y exclusivamente por la Facultad de Ingeniería de acuerdo a lo establecido en la cláusulas anteriores de este Acuerdo, obligándose ésta a guardar estricta confidencialidad de dichos datos para todo fin.

**Cláusula CUARTA.-**: La obligación de confidencialidad asumida en virtud del presente instrumento se mantendrá en vigencia durante un máximo de 5 años contados desde la fecha en que se firma(o 2 años a contar desde la finalización).

Cláusula QUINTA - La información Confidencial podrá ser dada a conocer por el destinatario a sus directivos y/o empleados y/o consultores y/o asesores vinculados al proyecto y/o sucursales y/o sociedades vinculadas o controladas, sin perjuicio de que el Destinatario tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores cada Parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias de ella pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

La Facultad de Ingeniería exonera a "U.T.E." de todo tipo de responsabilidad respecto de la calidad de los datos suministrados por ésta.

Cláusula SEXTA.- Las Partes acuerdan que las controversias que se susciten bajo el presente Acuerdo se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad entre Las Partes. En caso de discrepancias insalvables o controversias derivadas del cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo que, no puedan resolverse negociadamente, las mismas deberán ser sometidas a los Jueces competentes de la República Oriental del Uruguay.

La validez y la ejecución del presente Acuerdo se regirán por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Cláusula SEPTIMA: Todas las notificaciones u otras comunicaciones que deban o puedan enviarse de conformidad con este Acuerdo se formularán por escrito y se tendrán por cursadas en la fecha de recepción. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que pueda dar lugar este Acuerdo en los señalados como suyos al comienzo del mismo.

Y en prueba de conformidad con el Acuerdo que antecede, Las Partes firman dos originales del

presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian

Rector UdelaR

Ing. María Simon

Decana

Facultad de Ingeniería

Sonzalo Casaravilla

Presidente

UTE

Cr. Carlos Pondoo

Gerente General.